

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-OGAF

Lima, 03 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000085-2023-INVERMET-GP-SEO-EFR (20JUN2023); EL Informe N° 000446-2023-INVERMET-GP-SEO (20JUN2023), el Proveído N° 007908-2023-INVERMET-GP (20JUN2023); el Informe N° 000957-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP (20JUN2023), y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 40 de la Directiva de Tesorería, la cual fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, los "Encargos" a personal de la Institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales (...)";

Que, en merito a lo descrito en el segundo párrafo del punto 40.1, de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces."

Que, conforme a lo establecido en el punto 4.3 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";

Que, mediante el Informe N° 000085-2023-INVERMET-GP-SEO-EFR (20JUN2023), la Sra. ENITH CONSUELO FERNANDEZ REINA, especialista de la Subgerencia de Ejecución de Obras solicita a la Gerencia de Proyectos realizar las gestiones con el área correspondiente de la Entidad, para el pago de la tasa administrativa para la Constatación Física E Inventario de Bienes en Obra – Lima para iniciar el proceso de resolución de contrato del Contratista, correspondiente al proyecto "OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" con Código Único de Inversiones Nro. 2241220 por el monto de S/ 9,971.00.00 (Nueve Mil Novecientos setenta y uno con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído N° 007908-2023-INVERMET-GP (20JUN2023) de la Gerencia de Proyectos que adjunta el Informe N° 000446-2023-INVERMET-GP-SEO (20JUN2023) de la Subgerencia de Ejecución de Obras, se solicita aprobar el gasto bajo modalidad por encargo por el monto total de S/ 9,971.00 (Nueve Mil Novecientos setenta y uno con 00/100 soles) para realizar el pago de la tasa antes señalada, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	Constatación Física E Inventario de Bienes en Obra – Lima para iniciar el proceso de resolución de contrato del Contratista, correspondiente al proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" con CUI N°2241220"	S/ 9,971.00
TOTAL		S/ 9,971.00

Que, mediante el Informe N° 000957-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP (20JUN2023), la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial informa que debido a la naturaleza del requerimiento (estimación) y/o forma de pago (contraprestación) no es factible su atención bajo sus competencias; asimismo, sugiere que dicho requerimiento sea atendido bajo otro mecanismo;

Que, conforme al Proveído N°004578-2023-INVERMET-OGAF-OCON (20JUN2023), la Oficina de Contabilidad, detalla que tras la revisión de los actuados considerados en la presente Resolución, expresa su conformidad para su emisión;

Que, tras lo dispuesto en el punto 40.2 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución expedida por Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR: la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el monto total de S/ 9,971.00 (Nueve Mil Novecientos setenta y uno con 00/100 soles) para el pago de la tasa administrativa para la Constatación Física E Inventario de Bienes en Obra – Lima para iniciar el proceso de resolución de contrato del Contratista, correspondiente al proyecto "OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" con Código Único de Inversiones Nro. 2241220.

Artículo 2.- DISPONER que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el responsable designado, con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos		ENITH CONSUELO FERNANDEZ REINA			
DNI		07716647			
Cargo		Coordinador de Ejecución de Proyectos.			
Objeto del Encargo		Pago de la tasa administrativa para la Constatación Física E Inventario de Bienes en Obra – Lima para iniciar el proceso de resolución de contrato del Contratista, correspondiente al proyecto "OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" con Código Único de Inversiones Nro. 2241220.			
Meta	Específica de Gasto	Detalle	Fuente de Financiamiento	Rubro	Monto
0044: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, LIMA - LIMA"	2.6.8.1.4.3	Gasto por la Contratación de Servicios	Impuestos Municipales	08	S/ 9,971.00
Total					S/ 9,971.00

Artículo 3.- PRECISAR que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N.º 007-99/SUNAT– Reglamento de Comprobantes de Pago -y sus modificatorias- tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Fondo Metropolitano de Inversiones, RUC N° 20164503080.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.

El comprobante de pago, debe contar con el sello de "Pagado" y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4.- ENCARGAR al responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, cotejar que los comprobantes de pago cumplan con las especificaciones prescritas, asimismo verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes – RUC, presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

Artículo 5.- PRECISAR que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles.

Artículo 6.- DISPONER que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Fondo Metropolitano de Inversiones.

Artículo 7.- NOTIFICAR; Remitir la presente Resolución a las Unidades Funcionales de Contabilidad y Tesorería, para las acciones correspondientes.

Artículo 8.- PUBLICACIÓN; Disponer la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del INVERMET.

Regístrese y comuníquese.

YAKELIN PARRA HORNA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS